

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6475

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas, en puestos de Psicólogos, vacantes en el Organismo.

Vacantes 79 plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 79 plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa a los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos señalará el número definitivo de las plazas convocadas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, así como por las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 23 de octubre de 1975, en orden a la uniformidad de retribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

d) Jornada de trabajo.—Algunas de las vacantes convocadas podrán corresponder a plazas que tengan señalada media jornada de trabajo. Este extremo se determinará al finalizar las pruebas selectivas y antes de proceder a la asignación de los destinos provisionales a que se refiere la base 11, de acuerdo con los puestos de Psicólogos que en ese momento existan vacantes en la plantilla orgánica de la Escala de Facultativos y Especialistas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico, y consistirá en emitir un informe psicológico sobre una historia clínica y su exploración psicológica, pudiendo el opositor disponer de sus manuales para la valoración correspondiente (no para el estudio de los datos y redacción del informe). Se dispondrá de hora y media para redactar el informe y de quince minutos para la exposición del caso.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Psicología) o del Diploma de Psicología, expedido por las Escuelas Universitarias de Psicología para posgraduados de Madrid o Barcelona; siempre y cuando se esté, asimismo, en posesión de algún título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional y Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en plaza de España, número 17 —Madrid 13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director General de Sanidad, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Madrid, todos ellos con sus respectivos suplentes.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, un funcionario de la Dirección General de Sanidad o del Organismo, designado al efecto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los opositores en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener, para aprobar, una media aritmética de 5 puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva en la que ha participado.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer curso que se convoque.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Programa de la oposición para ingreso en la escala de Facultativos y Especialistas

1. Elementos de psicología infantil. El desarrollo embriológico como maduración progresiva.
2. Modelos y conducta infantil. Diferencias entre educación, entrenamiento y aprendizaje.
3. Desarrollo de la Socialización en la primera infancia. Cariño y dependencia materna. Los trabajos de Spitz.
4. Evolución del desarrollo sensoriomotor en el niño.
5. Evolución de los procesos simbólicos e intelectuales.
6. Desarrollo del lenguaje. Lenguaje e idioma. Mecanismos de pronunciación y asimilación.
7. La adolescencia, periodo de transición. Cambios fisiológicos y sexuales y su significación psicológica.
8. Evolución de actitudes e intereses adolescentes. Los cambios emocionales.
9. Cuestiones psicológicas relativas a la delincuencia juvenil.
10. El aprendizaje en el panorama de las corrientes psicológicas. Teorías principales.
11. Aprendizaje de los procesos motores.
12. Aprendizaje de los procesos mentales.
13. Aprendizaje emocional y motivacional. Aprendizaje y motivación.
14. La memoria, olvido.
15. Concepto de motivación. Clasificación de las motivaciones. Motivación biológica. Los instintos.
16. La motivación social y sus clases. La motivación negativa.
17. Sentimientos y emociones.
18. Psicología y estudio de la personalidad. Definiciones de personalidad. Caracterología.
19. El análisis de la personalidad y sus métodos.
20. Estructura, organización y desarrollo de la personalidad.
21. La dimensión neurótica.
22. La dimensión psicótica.

23. Psicometría y métodos estadísticos. La medida en Psicología. Naturaleza. Necesidad. Posibilidad.
24. Nociones de estadística. Ordenamiento escalar de los datos. Medidas de tendencia central y de dispersión. Su significación. Aplicación en Psicología.
25. El coeficiente de correlación y su interpretación en Psicología. Diversos índices.
26. Inferencia estadística. Validez de los estadísticos. El problema de las muestras pequeñas.
27. Los «tests» como instrumento de medida. Clasificación y características.
28. Definición de inteligencia. Cociente de inteligencia y edad mental. Especial referencia a los «tests» en que se aplica.
29. Los métodos de Binet-Simon. Las escalas de Weschler.
30. Tests de inteligencia basados en el análisis factorial.
31. Edad mental adulta y su estudio en el test de Raven y similares. Otras medidas de inteligencia adulta.
32. Estudio crítico de la noción de retraso mental.
33. La medida del deterioro mental. Métodos empleados.
34. Las técnicas proyectivas en el estudio de la personalidad. Especial referencia al test de Rorschach.
35. El test de apercepción temática en los adultos y en los niños.
36. Validez de los cuestionarios de la personalidad. Exigencias. Clasificación.
37. Cuestionarios para estudiar la personalidad. Estudio del MMPI y similares.
38. Psicodrama y sociometría. Estudio del método de Moreno.
39. Nociones de Psicología social. El marco del comportamiento social. Niveles de conducta social.
40. Relaciones interpersonales. Interacción. Expresión de las emociones.
41. Doctrina de la sugestión. La presión del grupo de la distorsión de las percepciones.
42. Conflicto psicológico y adaptación. La frustración. Sus consecuencias.
43. Concepto de salud mental. Promoción de la salud mental.
44. Salud mental y psicoterapia. Influencia de los trastornos mentales en la productividad personal.
45. Técnicas de Psicoterapia. Psicoterapias directivas y no directivas. Catarsis y transferencia.
46. Clasificación de subnormales. Importancia de la rehabilitación.
47. Educación del niño subdotado. Medio familiar e institución educadora.
48. Trabajo en equipo en psiquiatría. Misiones y coordinación de los componentes del equipo.
49. La rehabilitación intra y extrahospitalaria del enfermo mental.
50. Bases legales de la asistencia al enfermo mental y organización de la asistencia psiquiátrica en España.
51. Estatuto del Personal de Organismos Autónomos.

6476

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan diversos cursos de especialización para personal al servicio de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, aprobado por Orden de 22 de julio de 1967, y en cumplimiento del plan general de actividades para 1976 de la Escuela Nacional de Administración Local, el Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar diversos cursos de especialización para personal al servicio de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Cursos que se convocan:

- Un curso sobre planificación económica local para personal al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior.
- Nueve cursos sobre teoría de la organización y métodos de trabajo para funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y funcionarios de los subgrupos de Técnicos de Administración General y Especial de las Corporaciones Locales, con titulación superior.
- Un curso sobre problemas urbanísticos de los municipios limítrofes de las grandes ciudades para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior.
- Un curso sobre órganos municipales de gestión urbanística para funcionarios al servicio de las Entidades Locales, con titulación superior.
- Dos cursos sobre la Informática y su incidencia en la organización administrativa para funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales, con titulación superior.
- Un curso sobre problemas de los municipios turísticos para Secretarios de Administración Local y funcionarios del subgrupo de Técnicos de Administración General al servicio de las Corporaciones Locales.
- Siete cursos de Gerentes de viviendas para funcionarios locales.